



---

**Señor**  
**JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-**  
E. S. D.

---

|   |
|---|
| Referencia:   |
| Proceso: PERTENENCIA  |
| Radicado: No.- 2020-0481  |
| Demandante: LIANA MARIA CORREA  |
| Demandado: MARIA DE LAS MERCEDES CORREA LOPEZ y PERSONAS INDETERMINADAS |
| Asunto: Contestación de la demanda                                      |
|   |

**LUIS HERNANDO VARGAS MORA**, mayor de edad y vecino de Bogotá.- , portador de la T.P. No. 56.198 del C.S.J. y con C.C. No. 79.348.016 de Bogotá, en condición de Curador Ad Litem de **PERSONAS INDETERMINADAS**, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito contestar la demanda y proponer excepciones de mérito.

### 1. Oportunidad.-

De conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, el demandado podrá proponer excepciones de mérito dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación del auto admisorio. Teniendo en cuenta que fui notificado personalmente del auto admisorio el día 17 DE AGOSTO DE 2022, la contestación mediante el presente escrito es oportuna.

### 2. Identificación Y Domicilio Del Demandado Y De Su Curador Ad Litem

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 96 del Código General del Proceso, a continuación se encuentran el nombre, domicilio y documento de identificación de la demandada, no obstante, que actuó en calidad de Curador Ad Litem de las personas indeterminadas.-

#### **Demandado,**

Nombre: MARIA DE LAS MERCEDES CORREA LOPEZ  
Cédula de ciudadanía.  
Domicilio:

#### **Curador Ad Litem,**

Nombre: LUIS HERNANDO VARGAS MORA  
Cédula de ciudadanía: 79348016  
Domicilio: Bogotá D.C.



### 3. Pronunciamiento Sobre Los Hechos

En atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 96 del Código General del Proceso, a continuación me pronuncio sobre los hechos de la demanda:

- 1.- Quee pruebe en el proceso. Como Curador Ad Litem, desconozco la veracidad de lo enunciado por el demandante. No obstante se acompaña la escritura pública número 014146 del 15/11/1991 de la notaría 27 del círculo de Bogotá, donde la señora María de las Mercedes Correa López celebró contrato de compra venta de un derecho equivalente (1/311) que tiene sobre el bien inmueble que se menciona en el hecho, localizado en la carrera 99 A # 128 20.
- 2.- Que se pruebe en el proceso. Como Curador Ad Litem, desconozco la veracidad de lo enunciado por el demandante. No obstante se acompaña el certificado de libertad y traición del inmueble donde se registra lo señalado por la parte actora.
- 3.- No me consta, que se pruebe en el proceso. Como Curador Ad Litem, desconozco la veracidad de lo enunciado por el demandante. No obstante se acompaña la escritura pública número 3023 de fecha 24/09/1998 otorgada en la notaría 59 del círculo de Bogotá, donde la señora Liliana María Correa celebró con la señora María de las Mercedes Correa López contrato de compra venta sobre un derecho equivalente (1/311) sobre lote de terreno que se menciona en el hecho primero de la demanda.
- 4.- Que se pruebe en el proceso. Como Curador Ad Litem, desconozco la veracidad de lo enunciado por el demandante, sin embargo, se tiene que la escritura pública de compraventa señalada en el hecho anterior pues debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del cual ya llega a prueba.
- 3.- REPITE EL NUMERAL 3 DE LOS HECHOS. No me consta, que se pruebe en el proceso. Como Curador Ad Litem, desconozco la veracidad de lo enunciado por el demandante,. En especial la entrega del inmueble el día 24/09/1998, cuando la señora Liliana María Correa ingresó al inmueble para ejercer los actos de señor y dueño.
- 4.- REPITE EL NUMERAL 4 DE LOS HECHOS No me consta, que se pruebe en el proceso. Como Curador Ad Litem, desconozco la veracidad de lo enunciado por el demandante. En especial la posesión material del inmueble con ánimo de señor y dueño de la parte actora.
- 5.- No me consta que se pruebe los actos de señor y dueño sobre el lote de terreno que presuntamente viene ejerciendo el demandante.-
- 6.- Que se pruebe el pago de los impuestos sobre el inmueble.
- 7.- No me consta, que se pruebe en el proceso. Como Curador Ad Litem, desconozco la veracidad de lo enunciado por el demandante. En especial si ha realizado contratos de arrendamiento sobre el inmueble.-
- 8.- No me consta, que se pruebe en el proceso. Como Curador Ad Litem, desconozco la veracidad de lo enunciado por el demandante. En especial si es



poseedora de buena fe y lo ha realizado de manera quieta, publica y pacífica y de manera ininterrumpida.-

9.- No es un hecho es un concepto jurídico.

#### 4. Pronunciamiento Sobre Las Pretensiones

En mi calidad de Curador Ad Litem de PERSONAS INDETERMINADAS me opongo a las pretensiones de la demanda, me atengo a la veracidad de lo enunciado por el demandante y la prueba allegada como base de sus pretensiones. Se propone excepciones innominada.

#### 5. Excepciones De Mérito

Deviene fértil abrir paso a proponer excepciones por lo anunciado. Las excepciones constituyen una herramienta que otorga el ordenamiento jurídico para que el demandado pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa, ya sea atacando las pretensiones del demandante, enderezando el litigio para evitar posibles nulidades o terminando el proceso al considerar que este no cuenta con el derecho para invocarlo.

- EXCEPCION INNOMINADA.

Solicito al señor juez halle probados los hechos que constituyen una **excepción** deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia.

#### 6. Solicitud De Pruebas

##### 6.1 INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito se cite y haga comparecer a: **LILIANA MARIA CORREA**, en su condición de demandantes para que se sirva absolver el interrogatorio de parte, sobre los hechos de la demanda y sus excepciones, que le formularé en forma ORAL o escrita que allegare oportunamente al despacho.-

#### 7. Notificaciones

Recibiré notificaciones Carrera 15 No.- 122-39 Int 1 oficina 209 Bogotá.-  
Correo electrónico. [hervam1989@hotmail.com](mailto:hervam1989@hotmail.com)

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,



*Vargas & Orjuela  
Abogados Ltda.*

Luis Hernando Vargas Mora (Abogado)  
Carrera 15 No. 122-39 Torre 1 Oficina 209  
Bogotá D.C. Colombia

---

**LUIS HERNANDO VARGAS MORA**

T.P. No. 56.198 del C.S.J.  
C.C. No. 79.348.016 de Bogotá.  
Correo electrónico: [Hervam1989@hotmail.com](mailto:Hervam1989@hotmail.com)  
Apoderado demandante .-  
Movil: 313 851 4199.